



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA UNIVERDIDAD SAN JORGE POR EL QUE SE FORMALIZA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL APOYO UNIVERSITARIO A DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. **Tomas Hernández Martín**, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA de 12 de julio de 2024), y autorizada para firmar el presente convenio.

La Sra. D^a. **Silvia Carrascal Domínguez** como Rectora de la Universidad San Jorge.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero- El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de Deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo- El artículo 4.c) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, establece la especial promoción en edad escolar, obligatoria y posobligatoria, de la Educación Física, la actividad física y el deporte como estímulo de la educación integral y la educación en valores, y como recurso positivo en los momentos de ocio y tiempo libre, en su artículo 6.e) la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y otros entes públicos o privados para el fomento de la actividad física y el deporte y en el



6 ñ) el colaborar con las universidades en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, así como en la formación y en la investigación en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 17 de la citada Ley 16/2018, de 4 de diciembre, se establece que el Gobierno de Aragón adoptará acuerdos que permitan a los deportistas de alto rendimiento compatibilizar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios, así como que adoptará medidas de apoyo a los deportistas calificados de alto rendimiento con la finalidad de facilitar su plena integración en el sistema educativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 i) del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, el desarrollo de las competencias de la Dirección General de Deporte en materia de tecnificación deportiva y alto rendimiento.

Tercero- La fundación “Universidad San Jorge”, es una universidad privada, promovida por la archidiócesis de Zaragoza y la Fundación San Valero, ubicada en Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, con un modelo formativo puntero y exigente con la disposición de una gran oferta académica en estudios de Grados y Postgrado Universitario.

El Deporte en la edad universitaria es un factor de inserción, de participación en la vida social, de tolerancia, de aceptación de las diferencias y de respeto de las normas, con existencia de valores que se consideran esenciales en la vida de los aragoneses.

Por otra parte, la actividad física y deportiva en general nos ha llevado a considerar una nueva perspectiva en el modelo de salud, se trata de interrelacionar los problemas de la salud con los hábitos de vida más o menos nocivos, entendiendo la actividad física como agente generador y controlador de su propia salud desde una perspectiva preventiva, lo que supone un beneficio en la salud mental y física de la población en general.

Cuarto- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas directamente en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, recogiendo en los mismos términos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 16.6 a).

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su Anexo IV, en el que se recogen las subvenciones nominativas, figura una subvención denominada “Cº. U.S.J. Apoyo universitarios deportistas de alto nivel de Aragón” por valor de 20.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 10090/4571/480826/91002.

En consecuencia, con fecha 11 de octubre de 2024 se publicó en el BOA (núm.199), la Orden PEJ/1210/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge, por el que se formaliza una subvención nominativa para la gestión de un proyecto de apoyo a los deportistas aragoneses de alto rendimiento que cursen sus estudios universitarios en la citada Universidad.



Por ello, considerando necesario continuar con la citada colaboración en el ejercicio 2025, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, solicitó autorización al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública de disposición del crédito de 20.000,00 euros, consignado en el citado presupuesto del ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria 10090/4571/480826/91002. La citada disposición fue autorizada mediante Orden de 4 de junio de 2025, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, entre otras, para esta actuación, por considerarse gastos imprescindibles para el funcionamiento ordinario de los servicios públicos y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este mismo artículo, el procedimiento para la concesión de la subvención que se formaliza mediante este convenio, se inicia con la presentación de la solicitud del interesado. En consecuencia, con fecha 14 de julio de 2025 se presenta solicitud de subvención directa por parte de la Universidad San Jorge, con el fin de recibir ayuda económica para el apoyo universitario a las personas estudiantes que tengan la condición de Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento.

En particular, estas ayudas suponen un mecanismo que se encuadra dentro de la necesidad de llevar a cabo la promoción de medidas que favorezcan la compatibilización de la actividad deportiva de las personas estudiantes que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento y los estudios cursados en dicho centro universitario, teniendo en cuenta los beneficios que supone para la Comunidad Autónoma de Aragón el fomento del deporte de alto rendimiento y la presencia de nuestros deportistas en las competiciones de máximo nivel de las correspondientes disciplinas deportivas. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge la línea de subvenciones número 10, del programa 457.1 Fomento y apoyo a la actividad deportiva, denominada "Subvención a la Universidad San Jorge para el apoyo a las personas deportistas de alto rendimiento que cursen estudios en esa universidad", como subvención directa, si se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, sin perjuicio, en su caso, de su carácter nominativo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio correspondiente. Ello es debido a que no existe pluralidad de posibles beneficiarios que puedan ofrecer los mismos servicios en las mismas condiciones y a que el cumplimiento de la finalidad última de la ayuda, que es el apoyo a las personas estudiantes de la Universidad San Jorge que ostenten la categoría de Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento, exige una ejecución inmediata y coordinada con esta entidad concreta. Además, no existe en el citado Plan Estratégico



ninguna línea de subvenciones en régimen de concurrencia mediante la que pueda solicitar ayuda esta entidad para el cumplimiento de estos fines.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes firmantes acuerdan la formalización de un convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA-. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio instrumentar la concesión de una subvención directa, por razones de interés público y social, de la Comunidad Autónoma de Aragón a la entidad privada "Universidad San Jorge" prevista como línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la gestión de un proyecto de apoyo a los deportistas aragoneses de alto rendimiento que cursen sus estudios universitarios en la citada Universidad, durante el curso 2025/2026.

SEGUNDA-. Cuantía y crédito presupuestario.

El Gobierno de Aragón asume el compromiso de subvencionar las actuaciones con la aportación de un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €). Dicha cantidad será librada, previa justificación por la Universidad San Jorge, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18080/4571/480826/91002, PEP 2023/000306, abonándose una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

TERCERA-. Descripción de las actuaciones a realizar.

La Universidad San Jorge se compromete a invertir la cuantía de 20.000 euros correspondiente a la subvención directa, que se concede mediante el presente convenio para realizar un proyecto para el desarrollo, formación y apoyo a los deportistas aragoneses de alto rendimiento.

Concretamente, los gastos subvencionables esenciales para la consecución de las actuaciones a realizar, serán los siguientes:

- Servicios de acceso a instalaciones y equipamientos deportivos: 5.000€
- Servicios de fisioterapia y biomecánica: 5.000€
- Servicios de asesoramiento nutricional, psicológico y académico: 4.000€
- Gastos de representación en campeonatos y viajes: 4.000€
- Comunicación audiovisual: 1.000€



- Actos de representación: 1.000€

CUARTA-. Compromisos de las partes.

a) Compromisos que adquiere “Universidad San Jorge” con el Gobierno de Aragón.

- Optimizar el Acceso a Servicios Deportivos e Instalaciones
- Mejorar los Servicios de Fisioterapia y Biomecánica Deportiva
- Proporcionar Servicios de Orientación Académica Especializados
- Suministrar Recursos de Material Deportivo y Equipaciones
- Apoyar los Desplazamientos y la Manutención en Campeonatos de España Universitarios
- Fomentar la Comunicación y Visibilidad de los Deportistas

b) Compromisos del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Aportar la cantidad económica de 20.000 €, para sufragar parcialmente los gastos de servicios como orientación académica, acceso a instalaciones deportivas de calidad, y apoyo en fisioterapia y biomecánica deportiva, lo que les permite a los estudiantes de alto rendimiento mantener su rendimiento óptimo en ambos ámbitos, e igualmente de asesoramiento nutricional, psicológico y académico y gastos de representación en campeonatos y viajes de eventos deportivos universitarios.
- Prestar apoyo a “Universidad San Jorge” para la coordinación entre el Gobierno de Aragón y los estudiantes en temas de la calificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento.

QUINTA-. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario.



En el supuesto de que las ayudas superen el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado.

SEXTA-. Obligaciones de la Universidad San Jorge como beneficiario de la subvención.

1.- La formalización de este convenio supone el reconocimiento de la condición de beneficiario de la Universidad San Jorge. El procedimiento de concesión de esta subvención directa se inició por solicitud de 14 de julio de 2025 de la Universidad San Jorge. Dicha entidad debe cumplir con sus obligaciones legales como beneficiario y se le solicitó acreditación y declaración responsable del cumplimiento de las siguientes:

- Acreditación de que se haya al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos legalmente, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma en régimen de concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.
- Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).
- Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia laboral, ni de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, conforme a



lo establecido en el apartado 3 del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Del cumplimiento de estas obligaciones en el momento de pago de la subvención, así como de lo exigido en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Dirección General de Deporte podrá exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago de la subvención.

2.- Además, son obligaciones del beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto, sin perjuicio del resto de obligaciones adquiridas por esta entidad privada en cumplimiento de este convenio, deberá estarse en todo caso a lo recogido en la cláusula quinta de este convenio respecto de la compatibilidad de la subvención que se concede con otras subvenciones:

- a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

3. – Asimismo, la aceptación de esta subvención directa por parte de Universidad San Jorge la obligación de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la misma y la suscripción del presente convenio.
- b) Justificar ante la Dirección General de Deporte, la realización de las mismas, en los plazos previstos en la cláusula tercera, en la que se describen las actuaciones a realizar en el marco del presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control que pudieran ser competentes en materia financiera.

SÉPTIMA-. Plazo y forma de justificación.

1. Se fija el plazo límite de justificación de la inversión de la cuantía de los 20.000 euros, concedidos mediante la presente subvención, el 20 de enero de 2026, con el objeto de garantizar



la comprobación de la correcta ejecución por parte de los responsables del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y concretamente de la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos adoptará la forma de cuenta justificativa, y se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, así como en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 15.000 euros.

La documentación justificativa podrá presentarse accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Para acceder a la subvención, la Universidad San Jorge deberá justificar la ejecución hasta el plazo señalado de un gasto de, al menos, VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, reduciéndose proporcionalmente el importe reconocido o en su caso, si se ha realizado un anticipo que no se ha justificado, deberá reintegrarse en la forma legalmente establecida.

**OCTAVA-. Publicidad de las actuaciones subvencionadas.**

La Universidad San Jorge deberá difundir los emblemas, marcas o distintivos de la Comunidad Autónoma de Aragón en la publicidad del programa. En todo caso figurarán los anagramas del Gobierno de Aragón. Deberá documentarse gráficamente de forma visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

El beneficiario para poder hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

NOVENA-. Pago y pago anticipado.

El pago de la cuantía de los 20.000 euros objeto de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón, según lo establecido en las cláusulas quinta y séptima de este convenio.

DÉCIMA-. Vigencia y modificación del convenio.

1. Este convenio se formalizará con su firma por ambas partes y extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de enero de 2026.
2. Podrá modificarse el convenio previo acuerdo de las partes formalizado mediante la correspondiente adenda. Las cláusulas reguladoras de la concesión de la subvención directa sólo podrán modificarse aquellos aspectos que sin variar el objetivo del convenio precisen de forma más clara su ejecución y siempre antes de que se cumpla el plazo para la justificación de la subvención.
3. La modificación del convenio se formalizará mediante adenda al mismo, previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento. Las adendas de modificación del convenio que, en su caso, se formalicen deberán inscribirse en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

DECIMOPRIMERA-. Causas de extinción del convenio y régimen de aplicación ante el incumplimiento.

1. Son causas de extinción de este convenio:
 - a) Respecto de la subvención directa que se regula en él: la resolución por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de revocación de la subvención, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que deberá notificarse a Universidad San Jorge



o la renuncia expresa de dicha entidad a la subvención concedida dirigida, a través de registro electrónico público, a la Dirección General de Deporte.

- b) Respecto de los compromisos adquiridos por Universidad San Jorge las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, la resolución se formalizará por escrito entre ambas partes y se inscribirá en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación.

2. Ante el incumplimiento del clausulado de este convenio, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- a) Procederá a instruir, a través de la Dirección General de Deporte, el procedimiento correspondiente procedimiento de revocación, reintegro o de pérdida de derecho al cobro, según proceda, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el incumplimiento afecte a la subvención que se concede.

DECIMOSEGUNDA-. Tratamiento de datos de carácter personal

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "CONVENIOS DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE", que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/880>.

DECIMOTERCERA-. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en aquellos preceptos que sean básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, así como en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón y en los preceptos que sean de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad San Jorge en relación con la interpretación, ejecución cumplimiento y extinción del convenio y la subvención se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCUARTA-. Publicidad del convenio.

Este convenio se inscribirá por la Dirección General de Deporte en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y se publicará en Boletín Oficial de Aragón a efectos de publicidad.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar que consta en el encabezado y en la fecha señalada en su firma electrónica.

Por el Gobierno de Aragón,

Por la Universidad San Jorge,

Tomasa Hernández Martín
Consejera de Educación, Cultura y Deporte

Silvia Carrascal Domínguez
Rectora de la Universidad San Jorge